

Señor:

JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. D. S.

ORIGEN: JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S. CESIONARIO DE
BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: AMINTA CAICEDO DIAZ C.C. 65745377
RADICADO: 2014-0545
ASUNTO: DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA

ADRIANA YANET GONZÁLEZ GIRALDO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.032.394.413 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. **276.007** de C.S. de la J. obrando en mi calidad de Apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, debidamente facultada para ello, de manera respetuosa manifiesto a su despacho que **DESISTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA** proferida dentro del proceso citado en la referencia el 05 de octubre de 2015.

Solicitud elevada con fundamento en lo contemplado en el artículo **316 DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES** del Código General del Proceso, que preceptúa: “**Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones, y los demás actos procesales que hayan promovido (...)**”, lo anterior en consideración a la imposibilidad de llevar el proceso a otra instancia judicial debido a la ausencia de medidas de embargo efectivas que permitan impulsar diligencia de secuestro, remate de bienes o retiro de títulos que permitan la recuperación de la obligación objeto de demanda, esencia del proceso, derivando desgaste funcional y congestión del despacho; en consecuencia, **y previo al traslado contemplado en el numeral cuarto del artículo 316 ibídem**, presento las siguientes

PETICIONES:

PRIMERO: Solicito al señor Juez se sirva aceptar el Desistimiento de los Efectos de la Sentencia proferida el 05 de octubre de 2015 dentro del proceso citado en la referencia, adelantado en contra de la señora AMINTA CAICEDO DIAZ, actuaciones que conoce usted en la actualidad.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los Oficios de Desembargo a la Parte Demandante

TERCERO: Ordenar el desglose y entrega del (los) pagaré (s) y anexos a la demanda base de la acción a la parte Demandante.

CUARTO: Que no se condene en costas y agencias en derecho, con fundamento en el numeral cuarto del artículo 316 del Código General del Proceso “**Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. (...)**”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho, lo preceptuado por el Artículo 316 del Código General del Proceso y lo preceptuado en los Artículos 15, 16, del Código Civil.

ANEXOS

Me permito anexar copia del presente escrito para archivo del juzgado.

COMPETENCIA

Es Usted competente, Señor Juez, para resolver de esta petición, por encontrarse conociendo del proceso ejecutivo de la referencia.

NOTIFICACIONES

Manifiesto al señor Juez que renuncio a la notificación y al término de ejecutoria de la providencia favorable.

Dando cumplimiento al deber establecido en el artículo 3 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, me permito indicar que la dirección de correo electrónico para efectos de notificación de la suscrita apoderada es a.juridico.4@gconsultorandino.com

Del Señor Juez, Atentamente:



ADRIANA YANET GONZÁLEZ GIRALDO

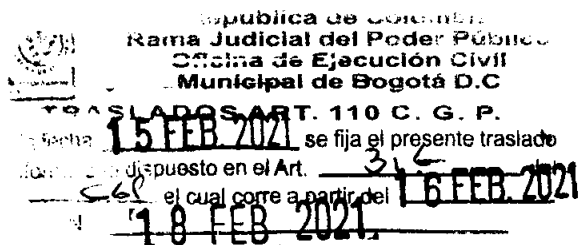
C.C. No. 1.032.394.413 de Bogotá

T.P. 276.007 de C.S. de la J.

Correo electrónico: a.juridico.4@gconsultorandino.com

Teléfono: 57 1 745 44 55 Ext 146

Dirección 93B No.17-25 Ofc 206, de Bogotá



REMISION RODERES PARA CONTINUAR PROCESOS EJECUTIVO 1º BLOQUE

EMILCE BASTO MORENO <juridico.nacional@gconsultorandino.com>

Mar 5/01/2021 7:44 PM

Para: Adriana Gonzalez <a.juridico.4@gconsultorandino.com>

18 archivos adjuntos (4 MB)

105. BERNAL CAMARGO IVON ADRIANA C.C. 52817485.pdf; 106. ARNOLDO ZAMBRANO MOLINA C.C. 5842924.pdf; 107. ANDRES MAURICIO RENDON CARDENAS C.C.1032431696.pdf; 108. ANGELA LILIANA CERQUERA SANCHEZ C.C.55066600.pdf; 109. MARIA CRISTINA BURBANO DAZA C.C. 52215551.pdf; 110. EDWARD JONATHAN PARDO PARADA C.C.7180551.pdf; 111. EFRAIN EUGENIO DUQUE HOYOS C.C. 79433441.pdf; 112. YESENIA DEL PILAR CAICEDO SILVA C.C..pdf; 113. FERNANDO LUIS FERNANDEZ ALDANA.pdf; 114. AMINTA CAICEDO DIAZ C.C. 65745377.pdf; 115. FERNEY RODRIGUEZ GIRALDO C.C. 83040267.pdf; 116. GABRIEL ANTONIO RUEDA MONCADA C.C.96188139.pdf; 117. FREDDY JESMAR FARIAS CAICEDO C.C.79306765.pdf; 118. VALDERRAMA RIVERA MARTHA PATRICIA C.C.52558475.pdf; 119. ANZOLA SANCHEZ OLGA LILIANA C.C.52360486.pdf; 120. ALEXANDER GUZMAN URIBE C.C.79558098.pdf; 121. JAVIER GRUESO C.C.94229091.pdf; 122. JULIO CESAR CAVALLO ROSAS.pdf;

Doctora:
ADRIANA YANET GONZALEZ GIRALDO
C.C. 1032394413 de Bogotá D.C.
T.P 276007 del C.S. de la J.
a.juridico.4@gconsultorandino.com

EMILCEN BASTO MORENO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 63336292, en mi calidad de representante legal de la Sociedad GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S con NIT 860.516.834-1, entidad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio que se adjunta; por medio del presente correo electrónico le hago remisión de los poderes judiciales a usted conferidos para que continúe y lleve hasta su culminación los respectivos PROCESOS EJECUTIVOS, en contra de los demandados a que a continuación se relacion

DEMANDANTE	CESIONARIO DE	NOMBRE DEMANDADO	IDENTIFICACION	CLASE PROCESO	CIUDAD JUZGADO	JUZGADO ORIGEN	JUZGADO ACTUAL	RADICACION
GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS	AV VILLAS	BERNAL CAMARGO IVON ADRIANA	52817485	EJECUTIVO SINGULAR	BOGOTÁ	1 CIVIL MUNICIPAL	6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	2014-844
GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS	AV VILLAS	ARNOLDO ZAMBRANO MOLINA	5842924	EJECUTIVO SINGULAR	BOGOTÁ	JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL	14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.	2016-0414
GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS	COLPATRIA	ANDRES MAURICIO RENDON CARDENAS	1032431696	EJECUTIVO SINGULAR	BOGOTÁ	JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL	2017-621
GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS	COLPATRIA	ANGELA LILIANA CERQUERA SANCHEZ	55066600	EJECUTIVO SINGULAR	BOGOTÁ	9 CIVIL MUNICIPAL	JUGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	2017-1340
GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS	AV VILLAS	MARIA CRISTINA BURBANO DAZA	52215551	EJECUTIVO SINGULAR	BOGOTÁ	49 CIVIL MUNICIPAL	JUGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	2014-961
GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS	COLPATRIA	EDWARD JONATHAN PARDO PARADA	7180551	EJECUTIVO SINGULAR	TUNJA - BOYACA	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL	2018-05
GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS	COLPATRIA	EFRAIN EUGENIO DUQUE HOYOS	79433441	EJECUTIVO SINGULAR	BOGOTÁ	54 CIVIL MUNICIPAL	JUGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	2017-179
GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS	AV VILLAS	YESENIA DEL PILAR CAICEDO SILVA	52935027	EJECUTIVO SINGULAR	BOGOTÁ	JUGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	JUGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	2013-928
GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS	COLPATRIA	FERNANDO LUIS FERNANDEZ ALDANA	91297229	EJECUTIVO SINGULAR	BOGOTÁ	17 CIVIL MUNICIPAL	15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	2014-0546
GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS	AV VILLAS	AMINTA CAICEDO DIAZ	65745377	EJECUTIVO SINGULAR	BOGOTÁ	55 CIVIL MUNICIPAL	JUGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	2014-0545
GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS	COLPATRIA	FERNEY RODRIGUEZ GIRALDO	83040267	EJECUTIVO SINGULAR	BOGOTÁ	34 CIVIL MUNICIPAL	02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	2013-0433
GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS	COLPATRIA	GABRIEL ANTONIO RUEDA MONCADA	96188139	EJECUTIVO SINGULAR	BOGOTÁ	JUZGADO MUNICIPAL 021 CIVIL DE BOGOTA	15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	2014-102
GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS	AV VILLAS	FREDDY JESMAR FARIAS CAICEDO	79306765	EJECUTIVO SINGULAR	BOGOTÁ	JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL	14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.	2016-819
GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS	AV VILLAS	VALDERRAMA RIVERA MARTHA PATRICIA	52558475	EJECUTIVO SINGULAR	BOGOTÁ	41 CIVIL MUNICIPAL	4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.	2014-423
GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS	AV VILLAS	ANZOLA SANCHEZ OLGA LILIANA	52360486	EJECUTIVO SINGULAR	BOGOTÁ	47 CIVIL MUNICIPAL	4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.	2013-350
GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS	AV VILLAS	ALEXANDER GUZMAN URIBE	79558098	EJECUTIVO SINGULAR	BOGOTÁ	20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN	JUGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	2014-1055
GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS	COLPATRIA	JAVIER GRUESO	94229091	EJECUTIVO SINGULAR	BOGOTÁ	JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL	10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	2013-0811
GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS	COLPATRIA	JULIO CESAR CAVALLO ROSAS	79746638	EJECUTIVO SINGULAR	BOGOTÁ	JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL	09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	2018-172

Adjunto los mencionados poderes en formato PDF para su presentación ante los respectivos Juzgados.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 09:57:16

Recibo No. AA21001361

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210013614E74A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS
Nit: 860.516.834-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00201618
Fecha de matrícula: 12 de diciembre de 1983
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 23 de abril de 2020
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl1 30 A No. 6-22 Ofc. 1903
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: g.gral@grupoconsultorandino.com
Teléfono comercial 1: 6059222
Teléfono comercial 2: 6059888
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl1 30 A No. 6-22 Ofc. 1903
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: g.gral@grupoconsultorandino.com
Teléfono para notificación 1: 6059222
Teléfono para notificación 2: 6059888
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 09:57:16

Recibo No. AA21001361

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210013614E74A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 1775, Notaría 31 Bogotá el 15- de noviembre de 1983, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 - de diciembre de 1983 bajo el número 143860 del libro ix, se constituyó la sociedad limitada, denominada: "GRUPO CONSULTOR ANDINO LIMITADA"

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Pública No. 1276 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 16 de junio de 2009, inscrita el 14 de julio de 2009 bajo el número 1312579 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: GRUPO CONSULTOR ANDINO LIMITADA, por el de: GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.

Certifica:

Que por Acta No. 75 de la Asamblea de Accionistas del 16 de diciembre de 2019, inscrita el 26 de Diciembre de 2019, bajo el número 02536805 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: GRUPO CONSULTOR ANDINO S A, por el de: GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S.

Que por Escritura Pública No. 1276 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 16 de junio de 2009, inscrita el 14 de julio de 2009 bajo el número 1312579 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad Limitada a sociedad Anónima bajo el nombre de: GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.

Certifica.

Que por Acta No. 75 de la Asamblea de Accionistas, del 16 de diciembre de 2019, inscrita el 26 de Diciembre de 2019, bajo el número 02536805 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 09:57:16**

Recibo No. AA21001361

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210013614E74A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

16 de junio de 2049.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social, llevar a cabo cualquier actividad económica lícita sea civil o comercial o de cualquier naturaleza, tanto en Colombia como en el Extranjero. En especial la Sociedad desarrollará las siguientes actividades: A. Prestar asesoría Jurídica tanto a las personas naturales como jurídicas; promover y efectuar toda clase de negocios que tengan relación con las diferentes áreas del Derecho, y en especial con la cobranza y el recaudo de cartera administrativa y morosa. B. Prestar asesoría en el manejo de las áreas administrativas, comercio internacional, de capacitación, de ventas y publicidad a las empresas de carácter privado y público, industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta. Tal asesoría comprende lo referente a la materia que abarca la profesión de que es objeto la consultoría según las áreas indicadas. C. Promocionar y ejercer toda clase de negocios que tengan relación directa o indirecta con la prestación de los servicios descritos, especialmente con las profesiones de Derecho, economía, comercio internacional y demás profesiones afines o complementarias. D. La sociedad tendrá facultades amplias para adquirir a cualquier título, enajenar en cualquier forma, permutar, arrendar a terceros o para sí misma propiedades raíces y bienes muebles E. Podrá dar garantía de créditos contraídos con la sociedad, los bienes propios de la sociedad gravar con prenda los muebles y con hipoteca los inmuebles. F. Adquirir cualquier tipo de mercancías en el país y en el exterior, efectuar su comercialización y distribución, así como cualquier operación comercial con las mismas. Adquirir maquinaria, materia prima, elementos, partes, repuestos y accesorios indispensables para la transformación, elaboración y fabricación de cualquier tipo de mercancías o para la prestación del servicio. G. En general podrá celebrar toda clase de actos o contratos que tiendan a impulsar y promocionar las actividades empresariales descritas. H. Establecer sucursales o agencias, para lo cual podrá realizar la Exportación, compra y venta de servicios relacionados con su objeto social y asumir la representación de casas nacionales o extranjeras, firmar convenios, contratos, asociaciones permanentes o temporales con personas jurídicas nacionales o extranjeras, para prestar sus servicios y desarrollar su objeto

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 09:57:16

Recibo No. AA21001361

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210013614E74A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

social en Colombia, o en el exterior, directa o indirectamente. I. Dar o recibir dinero en préstamo u otros valores mobiliarios a título de mutuo con o sin interés con garantías reales, prendarias o hipotecarias o personales. Podrá suscribir prestamos con personas naturales o jurídicas, abrir cuentas bancarias, girar, aceptar, endosar, adquirir, protestar, pagar y recibir en pago instrumentos negociables y otros títulos valores y en general en cualquier parte del país o del exterior, toda clase de operaciones civiles o comerciales que tengan relación directa con el objeto social expresado. J. Compra, venta y administración de cartera administrativa y/o del sector real, así como todas las actividades relacionadas con este objeto. K. Asesoría y consultoría en materia de compra y venta de cartera. L. Celebrar contratos con entidades financieras para la colocación y/o promoción de sus productos y servicios. M. Compra de cartera a título de la empresa y a título de sus accionistas y la administración de la misma cuando ha intervenido un inversionista. N. Exportación, compra y venta de servicios relacionados con su objeto social. Con el propósito de cumplir con el objeto Social, las actividades antes mencionadas son meramente enunciativas y no taxativas o restrictivas. La sociedad podrá llevar a cabo en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias, que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad, dentro del territorio nacional y en extranjero.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	: \$1.000.000.000,00
No. de acciones	: 1.000.000,00
Valor nominal	: \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	: \$1.000.000.000,00
No. de acciones	: 1.000.000,00
Valor nominal	: \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 09:57:16**

Recibo No. AA21001361

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210013614E74A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$1.000.000.000,00
No. de acciones : 1.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente General de quien dependen tres gerentes operativos: 1, 2 y 3, una Gerencia Regional, una Dirección Jurídica Nacional, una Dirección Jurídica Bogotá, una Dirección Jurídica Regional y cinco (5) Gerencias de Sucursal. Todos estos cargos serán designados por la Asamblea General de Accionistas de libre nombramiento y remoción. La representación legal de la sociedad y gestión de los negocios sociales estará a cargo de las Gerencias de las sucursales de las ciudades de Cali, Medellín, Barranquilla, Tunja y Pereira cada una en su respectiva dependencia o Jurisdicción Territorial y áreas de influencia así: 1.- Sucursal Cali. Departamento del Valle del Cauca y Nariño, 2.- Sucursal de Medellín. Departamento de Antioquía. 3.- Sucursal de Tunja. Departamentos de Boyacá, Casanare, Santander, Santander del Norte. 4.- Sucursal de Barranquilla. Departamentos de Bolívar, Atlántico, Magdalena, Guajira, Cesar, Córdoba y Sucre. 5.- Sucursal Pereira. Departamentos de Caldas, Risaralda y Quindío.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

1.- Corresponde a la Gerencia General actuar bajo las siguientes funciones y atribuciones, en cualquiera de las sucursales de la Empresa, dentro o fuera del país: A. Representar a la compañía judicial o extrajudicialmente, usar la firma social, dirigir y administrar los negocios sociales, sujetándose a los estatutos y a las decisiones de la asamblea general de accionistas. B. - Tomar todas las medidas y celebrar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto social, Podrá celebrar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el cumplimiento desarrollo del objeto social, que no superen los (650) salarios mínimos legales mensuales vigentes; cuando los actos y/o contratos superen esta cuantía requerirá autorización de la junta directiva, que se contendrá en el acta respectiva. C. - Nombrar y remover a todos los empleados dependientes de la compañía cuyo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 09:57:16

Recibo No. AA21001361

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210013614E74A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nombramiento y remoción no dependa directamente de la asamblea general de accionistas o de la junta directiva. D. - Convocar a la asamblea general de accionistas a sesiones extraordinarias y a la Junta Directiva cuando lo estime conveniente. E. - Presentar a la asamblea general de accionista en sus sesiones ordinarias, en forma separada o conjuntamente con la Junta Directiva un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas sociales. F- Presentar a la Junta Directiva las cuentas, inventarios y balances cada ejercicio, con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas liquidadas. G.- Mantener a la Junta Directiva permanentemente y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que soliciten, Crear planes estratégicos para la operación interna de todas las áreas y para la operación comercial que permitan maximizar el aprovechamiento tanto de la infraestructura como de los recursos físicos y humanos, ponerlos a consideración de la Junta Directiva y una vez aprobados implementar su puesta en marcha y supervisar su correcta divulgación. H. - Actualizarse y replicar continuamente a las Directivas de la Empresa sobre la normatividad concerniente a la actividad normal de la compañía, las tendencias del mercado, los planes estratégicos que sean compatibles al objeto social de la misma, la evolución de la tecnología y sus tendencias en procura de mejorar las ya existentes y mantener a la Empresa vigente ante los clientes y la competencia. I. - Controlar el desarrollo de las funciones y la obtención de las metas de las diferentes áreas de la compañía a saber: Área Operativa, área jurídica y de asesorías, área administrativa, y área comercial, con el propósito de garantizar el logro de los objetivos generales propuestos y la satisfacción de los clientes. J- Otorgar los poderes necesarios para la inmediata defensa de los intereses sociales cuando la compañía sea demandada e informar a la Junta Directiva para que esta decida lo definitivo acerca del nombramiento del apoderado y de sus facultades. K. Ejercer todas las funciones que le dele que la Junta Directiva y las leyes y aquellas que por la naturaleza de su cargo le correspondan. 1- Delegar con la previa autorización de la Junta Directiva alguna o algunas de sus atribuciones o funciones delegables en uno o varios de los empleados de la compañía. M. - Presentar periódicamente a la Junta Directiva los estados financieros de la compañía. 2. - Corresponde a los Gerentes Operativos 1, 2 y 3 y la Gerencia Regional, las siguientes funciones y atribuciones: A. - Representar a la compañía judicial o extrajudicial, usar la firma social, dirigir y administrar los negocios sociales, sujetándose a los estatutos y a las decisiones de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 09:57:16

Recibo No. AA21001361

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210013614E74A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la asamblea general de accionistas. B. - Tomar todas las medidas junto con la Gerencia General y celebrar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el cumplido desarrollo del objeto social. Los Gerentes Operativos, como el Gerente Regional podrán celebrar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el cumplido desarrollo del objeto social, que no superen los (650) seiscientos cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes; cuando los actos y/o contratos superen esta cuantía requerirá autorización de la junta directiva que se contendrá en el acta respectiva. C. - Con la aquiescencia de la Gerencia General, nombrar y remover a todos los empleados dependientes de la compañía cuyo nombramiento y remoción no corresponde a la asamblea general de accionistas o a la junta directiva. D. - Convocar a la asamblea general de accionistas a sesiones extraordinarias y a la junta directiva cuando lo juzgue conveniente. E. - Presentar a la asamblea general de accionistas en sus sesiones ordinarias bien separada o conjuntamente con la Junta Directiva o la Gerencia General un informe detallado sobre la marcha de los negocios y empresas sociales. - Presentar a la Gerencia General ya la Junta Directiva las cuentas, inventarios y balances de cada ejercicio, con un proyecto de % de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas liquidadas. G. - Mantener a la Junta Directiva y a la Gerencia General permanentemente y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que soliciten. H. - Otorgar los poderes necesarios para la inmediata defensa de los intereses sociales cuando la compañía sea demandada, e informar a la Junta Directiva para que esta decida lo definitivo acerca del nombramiento del apoderado y de sus facultades. I.- Ejercer todas las funciones que le delegue la Junta Directiva y las leyes y aquellas que por la naturaleza de su cargo le correspondan. J- Delegar con la previa autorización de la Gerencia General Directiva alguna o algunas de sus atribuciones o funciones delegables en uno o varios de los empleados de la compañía. K. - Presentar periódicamente a la Gerencia General los estados financieros de la compañía. 3.- Corresponde a la Dirección Jurídica Nacional, a la Dirección Jurídica Bogotá y a la Dirección Jurídica Regional, las siguientes funciones. A. - Representar a la sociedad ante las autoridades judiciales o administrativas, ya sean del orden nacional, departamental o municipal, y ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama judicial y legislativa del poder público, fiscalías, procuradurías, superintendencias y contralorías en cualquier petición, actuación, diligencia, proceso en los cuales

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 09:57:16

Recibo No. AA21001361

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210013614E74A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la compañía actúe o tenga interés alguno, bien sea como demandante o demandado, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, pudiendo iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos y diligencias y actuaciones respectivas interponer toda clase de recursos, solicitar y aportar pruebas. B. - Notificarse de las providencias judiciales y administrativas en que la sociedad sea parte o se le cite. C. - Asistir en nombre de la sociedad a los estrados judiciales a audiencias de conciliación, a audiencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, en los procesos en que sea parte como demandante o como demandado pudiendo transigir, conciliar, desistir judicial y extrajudicialmente, facultándolo para confesar, exhibir documentos, reconocer documentos en los asuntos y diferencias que se presenten. D. - Suscribir los documentos necesarios para la cesión de derechos litigiosos o de crédito pudiendo a su vez endosar pagares. E. - Otorgar poderes especiales y/o generales a profesionales del Derecho para que en nombre de la sociedad inicien y lleven hasta su terminación procesos en los cuales la empresa obre como demandante o demandado, pudiendo revocar los poderes entregados a los profesionales del derecho nombrados como apoderados de la entidad. f. - Mantener a la Junta Directiva y a la Gerencia General permanente y detalladamente enteradas de la marcha de los negocios sociales que este adelantando y suministrarles todos los datos e informes que soliciten. Parágrafo. Solución de controversias. En caso de existir controversias y/o diferencias entre los directivos de la sociedad, a saber: A) Entre Gerentes Operativos, B) Entre estos y el Gerente General y Gerente Regional; C.) Entre el Gerente General y Gerente Regional y D) Entre Gerentes de las Sucursales entre sí o frente a las demás gerencias descritas, surgidas con ocasión del contrato social y de las funciones y obligaciones que a cada uno de los cargos le corresponde cumplir y atender, éstas se dirimirán o solucionarán libremente a través de la Junta Directiva de la Sociedad. 4.- Corresponde a la Gerencia de las sucursales de Medellín, Cali, Pereira, Tunja y Barranquilla las siguientes funciones A. - usar la firma social, dirigir y administrar los negocios sociales, sujetándose a los estatutos y a las decisiones de la asamblea general de accionistas. B. - Tomar todas las medidas junto con la Gerencia General y celebrar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el cumplido desarrollo del objeto social, Los actos y contratos que podrán suscribir, necesarios o convenientes para el cumplido desarrollo del objeto social, son aquellos que no superen los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuando los actos y/o contratos superen esta

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 09:57:16**

Recibo No. AA21001361

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210013614E74A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuantía requerirá autorización de la junta directiva, que se contendrá en el acta respectiva. C- Mantener a la Junta Directiva y a la Gerencia General permanente y detalladamente enteradas de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que soliciten. D. - Conferir los poderes necesarios para la inmediata defensa de los intereses sociales cuando la compañía sea demandada, e informar a la Junta Directiva para que esta decida lo definitivo acerca del nombramiento del apoderado y de sus facultades, mantener al tanto a la Gerencia General. E. Ejercer todas las funciones que le delegue la Junta Directiva y las leyes y aquellas que por la naturaleza de su cargo le correspondan. F. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad ante las autoridades judiciales o administrativas, ya sean del orden nacional, departamental o municipal, y ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama judicial y legislativa del poder público, fiscalías, procuradurías, superintendencias y contralorías en cualquier petición, actuación, diligencia, proceso en los cuales la compañía actúe o tenga interés alguno, bien sea como demandante o demandado, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, pudiendo iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos y diligencias y actuaciones respectivas interponer toda clase de recursos, solicitar y aportar pruebas, mantener al tanto de los actos a la Gerencia General G- Notificarse de las providencias judiciales y administrativas en que la sociedad sea parte o se le cite. H. - Asistir en nombre de la sociedad a los estrados judiciales a audiencias de conciliación, a audiencia de interrogatorio de parte, exhibición de documentos en los procesos en que la compañía sea parte como demandante o como demandada, pudiendo transigir, conciliar, desistir judicial y extrajudicialmente facultándolo para confesar, exhibir documentos, reconocer documentos en los asuntos y diferencias que se presenten, mantener al tanto a la Gerencia General en las decisiones tomadas. I.- Suscribir los documentos necesarios para la cesión de derechos litigiosos o de crédito, pudiendo a su vez endosar pagares. Mantener al tanto a la Gerencia General. J. Otorgar poderes especiales y/o generales a profesionales del Derecho para que en nombre de la sociedad inicien y lleven hasta su terminación procesos en los cuales la empresa obre como demandante o demandado, pudiendo revocar los poderes entregados a los profesionales del derecho nombrados como apoderados de la entidad. Mantener al tanto a la Gerencia General. Prohibiciones especiales de los representantes legales: Los representantes legales de la sociedad tendrá las siguientes prohibiciones especiales: 1. Solicitar Créditos o tarjetas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 09:57:16

Recibo No. AA21001361

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210013614E74A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Crédito a nombre de la Sociedad superiores a OCHOCIENTOS (800) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 2. Comprometer a la sociedad en negocios diferentes del giro normal del objeto social. 3. Enajenar, arrendar, vender, permutar, hipotecar, a cualquier título los bienes muebles e inmuebles de la sociedad. 4. Firmar contratos superiores a Seiscientos cincuenta (650) salarios mínimos legales mensuales vigentes 5. Otras prohibiciones que la Asamblea general de Accionistas establezca durante la vigencia de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 61 del 26 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2015 con el No. 02022923 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente Operativo Uno	Jelkh Montealegre Angelica	C.C. No. 000001010167061
Gerente Operativo Dos	Torrijos Bermeo Roberto	C.C. No. 000000079384046
Gerente Regional	Mora Beltran Claudia Mireya	C.C. No. 000000039646673

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 76 de la Asamblea de Accionistas, del 05 de febrero de 2020, inscrita el <F_000002000288776>, bajo el No. <R_000002000288776> del libro IX, se aprobó la remoción de Mora Beltrán Claudia Mireya como Gerente Regional.

Mediante Acta No. 69 del 7 de mayo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2018 con el No. 02353166 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Montealegre Salgado	C.C. No. 000000019436716

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 09:57:16

Recibo No. AA21001361

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210013614E74A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Operativo Tres Luis Hernando

Mediante Acta No. 70 del 29 de junio de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2018 con el No. 02371415 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Director Juridico Nacional	Basto Moreno Emilcen	C.C. No. 000000063336292
Director Juridico Bogota	Leguizamon Salamanca Ricardo	C.C. No. 000000079532391
Director Juridico Regional	Gomez Gomez Rosa Angelica	C.C. No. 000000052227663

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 76 de la Asamblea de Accionistas, del 05 de febrero de 2020, inscrita el <F_000002000288776>, bajo el No. <R_000002000288776> del libro IX, se aprobó la remoción de Gomez Gomez Rosa Angelica como Director Jurídico Regional.

Mediante Acta No. 71 del 17 de septiembre de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de octubre de 2018 con el No. 02387932 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Torrijos Bermeo Roberto	C.C. No. 000000079384046

Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 57 de la Asamblea de Accionistas, del 4 de marzo de 2014, inscrita el 17 de marzo de 2014, bajo el No. 01817102 del libro IX, se aceptó la renuncia de Jiménez Hernandez Luis Eduardo, como gerente operativo uno.

CERTIFICA:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 09:57:16

Recibo No. AA21001361

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210013614E74A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 69 de la Asamblea DE Accionistas, del 7 de mayo de 2018, inscrita el 28 de junio de 2018 bajo el número 02353165 del Libro IX, se aceptó la renuncia de Pineda Marín Gina Karina como gerente general (representante legal).

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Mediante Acta No. 73 del 1 de abril de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2019 con el No. 02479267 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Basto Moreno Emilcen	C.C. No. 000000063336292
Segundo Renglon	Jelkh Montealegre Angelica	C.C. No. 000001010167061
Tercer Renglon	Montealegre Salgado Luis Hernando	C.C. No. 000000019436716

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jelkh Montealegre Alexandra	C.C. No. 000001020754777
Segundo Renglon	Torrijos Bermeo Roberto	C.C. No. 000000079384046
Tercer Renglon	Vargas Muñoz Nancy Del Pilar	C.C. No. 000001032389333

REVISORES FISCALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 09:57:16

Recibo No. AA21001361

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210013614E74A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Acta No. 73 del 1 de abril de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2019 con el No. 02479268 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	STANDARDS COMPLIANCE SAS	AND N.I.T. No. 000009004682634

Mediante Documento Privado No. sin num del 1 de abril de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2019 con el No. 02479269 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Rubio Albornoz Eduardo	C.C. No. 000000011222477 T.P. No. 143163-T
Revisor Fiscal Suplente	Urrego Urrego Milena Astrid	C.C. No. 000001079033350 T.P. No. 237629-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2734	21-VI- 1.988	31 BOGOTA	8-VII- 1988 NO.240181
6733	5-XII- 1.991	31 STAFE.BTA.	30-XII-1991 NO.350857
2503	5-X - 1.994	46 STAFE.BTA	20-X -1994 NO.467222
5770	31- X -1.995	31 STAFE BTA	14-XI -1995 NO.515794

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002555 del 3 de junio de 1997 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00588494 del 11 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0001764 del 26 de octubre de 1999 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00743374 del 4 de septiembre de 2000 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 09:57:16

Recibo No. AA21001361

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210013614E74A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0002875 del 10 de diciembre de 2003 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00911219 del 17 de diciembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000572 del 25 de enero de 2008 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01192005 del 20 de febrero de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1276 del 16 de junio de 2009 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01312579 del 14 de julio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2283 del 16 de octubre de 2009 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01336162 del 23 de octubre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 3606 del 6 de diciembre de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01795192 del 31 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1356 del 17 de junio de 2015 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01953572 del 3 de julio de 2015 del Libro IX
E. P. No. 15668 del 23 de agosto de 2018 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02371414 del 30 de agosto de 2018 del Libro IX
Acta No. 75 del 16 de diciembre de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02536805 del 26 de diciembre de 2019 del Libro IX

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8291

Actividad secundaria Código CIIU: 8220

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 09:57:16

Recibo No. AA21001361

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210013614E74A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 14 de julio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 14.022.800.268,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8291

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 09:57:16

Recibo No. AA21001361

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210013614E74A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a  www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Señor

JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S Cesionario de
AV VILLAS
DEMANDADO: AMINTA CAICEDO DIAZ C.C. 65745377
RADICADO No.: 2014-0545

ASUNTO: PODER

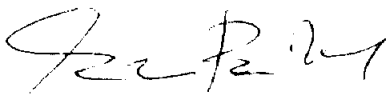
EMILCEN BASTO MORENO, identificada con la cedula de ciudadanía número **63.336.292** de Bucaramanga, obrando como Representante Legal de **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S.** entidad que obra en calidad de cesionaria del Banco AV VILLAS S.A., Sociedad comercial legalmente constituida, e identificada con NIT N° 8605168341- con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, todo lo cual acredito con el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio que anexo, manifiesto a usted que por medio del presente documento confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **ADRIANA YANET GONZALEZ GIRALDO** mayor de edad, abogada en ejercicio, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá D.C, identificada personal y profesionalmente como aparece al pie de su firma de aceptación, para que a nombre de la entidad que represento, continúe y lleve hasta su culminación el proceso de la referencia.

Nuestra apoderada queda expresa y especialmente facultada para conciliar, transigir, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, recibir, terminar y demás facultades legalmente otorgadas.

Dando cumplimiento al deber establecido en el artículo 3 del Decreto Legislativo No.806 de 2020, nos permitimos indicar las direcciones de correo electrónico para efectos de notificación de representante legal y apoderado: **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S.**: juridico.nacional@gconsultorandino.com; Apoderado Judicial: a.juridico.4@gconsultorandino.com

Sírvase señor Juez, reconocerle personería jurídica a la abogada **ADRIANA YANET GONZALEZ GIRALDO** en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor Juez, Atentamente,

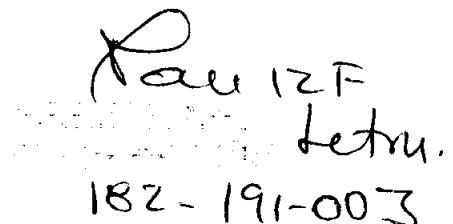


EMILCEN BASTO MORENO
C.C. 63.336.292 de Bucaramanga
Correo: juridico.nacional@gconsultorandino.com
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S

Acepto:



ADRIANA YANET GONZALEZ GIRALDO
C.C. 1032394413 de Bogotá D.C.
T.P 276007 del C.S. de la J.
Correo: a.juridico.4@gconsultorandino.com


182-191-003

PROCESO EJECUTIVO DE GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S. (Cesionario de Banco AV VILLAS S.A.) contra AMINTA CAICEDO DIAZ Rad. 2014-0545. (OTORGAMIENTO PODER Y DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA)

al

Adriana Gonzalez <a.juridico.4@gconsultorandino.com>

Mar 12/01/2021 12:26 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: JORGE ARMANDO SANCHEZ QUINTANA <jur.portafolios@gconsultorandino.com>

📎 4 archivos adjuntos (1 MB)

114.AMINTA CAICEDO DIAZ C.C. 65745377.pdf; 140.AMINTA CAICEDO DIAZ C.C. 65745377.pdf; REMISION PROCESOS PARA CONTINUAR PROCESOS EJECUTIVOS DR. EMILCE.pdf; CAMARA DE COMERCIO GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS 4 DE ENERO DE 2021.pdf;

Señor

JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.-

ORIGEN: JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ref.

Demandante	: GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S. (Cesionario de Banco AV VILLAS S.A.).
Demandado	: AMINTA CAICEDO DIAZ C.C. 65745377
Radicado No.	: 2014-0545
Asunto	: OTORGAMIENTO DE PODER Y DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA

Adriana Yanet González Giraldo, obrando como Abogada de GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S., demandante dentro del proceso de la referencia, me permito con el presente escrito allegar a su Despacho otorgamiento de poder y memorial de desistimiento de los efectos de la sentencia.

Se adjunta en formato PDF los siguientes documentos:

- Poder debidamente conferido por la Representante Legal de GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S.
- Cámara de Comercio de GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S.
- Memorial de desistimiento de los efectos de la sentencia

Lo anterior, conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020

Cordialmente,

Adriana Yanet González Giraldo
Abogada de Grupo Consultor Andino S.A.S.
T.P. No. 276.007 C. S. de la J.
a.juridico.4@gconsultorandino.com

Por ser procedente este medio según lo reglado por el Decreto 806 del 2020 y el artículo 103 en su inciso 2 del Código General del Proceso el cual versa "Las actuaciones judiciales se podrán realizar a través de mensaje de datos. la autoridad judicial deberá contar con mecanismos que permitan generar, archivar y comunicar mensaje de datos" y en su parágrafo 2 "No obstante lo dispuesto en la Ley 527 de

1999, se presumen auténticos los memoriales y demás comunicaciones cruzadas entre las autoridades judiciales y las partes o sus abogados, cuando sean originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso" y el artículo 109 del mismo Código, versa El secretario hará constar la fecha y hora de presentación de los memoriales y comunicaciones que reciba y los agregará al expediente respectivo; los ingresará inmediatamente al despacho solo cuando el juez deba pronunciarse sobre ellos fuera de audiencia. Sin embargo, cuando se trate del ejercicio de un recurso o de una facultad que tenga señalado un término común, el secretario deberá esperar a que este transcurra en relación con todas las partes. Los memoriales podrán presentarse y las comunicaciones transmitirse por cualquier medio idóneo. Las autoridades judiciales llevarán un estricto control y relación de los mensajes recibidos que incluya la fecha y hora de recepción. También mantendrán el buzón del correo electrónico con disponibilidad suficiente para recibir los mensajes de datos. Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término"

Cordialmente,



GRUPO JELKH
ABOGADOS

a.juridico.4@gconsultorandino.com
www.jelkhabogados.com
Calle 93B N. 17-25 Ofc 206, Bogotá D.C. – Colombia
Teléfono: 57 1 745 4455

* Recuerde apreciado Cliente que nuestros funcionarios, NO están autorizados para recibir dinero ni comisión adicional por trámites. Los pagos se deben realizar directamente en las cuentas de Grupo Consultor Andino S.A.S nunca a una persona natural.

"La información contenida en este mensaje de correo electrónico y sus anexos es estrictamente confidencial, con un propósito específico, y sólo puede ser empleada por la persona o entidad a quien se dirige. Si usted no es el receptor autorizado, no pueden usarlos ni divulgarlos ya que son de derecho exclusivo de Grupo Consultor Andino S.A.S. Se advierte que cualquier retención, difusión, distribución, copia o uso no autorizado de este mensaje y sus anexos está prohibida y puede ser sancionada por la ley. Si este mensaje ha sido recibido por error, por favor reenviarlo al remitente y borrarlo de forma inmediata"

El medio por el cual se envía este mensaje no es estucturado por lo tanto, se evita manejar aborras, agua, energía y recursos humanos.

01/01/2021 10:10:10

SIGUIENTE

• LIQUIDACIÓN

Señor:

JUEZ 16° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - JUEZ 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. D. S.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS CESIONARIO DE
BANCO COLPATRIA S.A.
DEMANDADOS: LUIS CARLOS MEDINA MANCILLA.
RADICADO: 2016 - 1359
ASUNTO: DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA

HENRY WILFREDO SILVA CUBILLOS, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con Cedula de Ciudadanía No 80.053.660 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 195.951 de C.S. de la J. obrando en mi calidad de Apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, debidamente facultado para ello, de manera respetuosa manifiesto a su despacho que **DESISTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA** proferida dentro del proceso citado en la referencia.

Solicitud elevada con fundamento en lo contemplado en el artículo 316 **DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES** del Código General del Proceso, que preceptúa: "Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones, y los demás actos procesales que hayan promovido (...)" , lo anterior en consideración a la imposibilidad de llevar el proceso a otra instancia judicial debido a la ausencia de medidas de embargo efectivas que permitan impulsar diligencia de secuestro, remate de bienes o retiro de títulos que permitan la recuperación de la obligación objeto de demanda, esencia del proceso, derivando desgaste funcional y congestión del despacho; en consecuencia, **y previo al traslado contemplado en el numeral cuarto del artículo 316 ibídem**, presento las siguientes

PETICIONES:

PRIMERO: Solicito al señor Juez se sirva aceptar el Desistimiento de los Efectos de la Sentencia proferida el pasado 14 de NOVIEMBRE de 2017 dentro del proceso citado en la referencia, adelantado en contra del (la) señor (a) **LUIS CARLOS MEDINA MANCILLA**, actuaciones que conoce usted en la actualidad.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los Oficios de Desembargo a la Parte Demandante

TERCERO: Ordenar el desglose y entrega del (los) pagaré (s) y anexos a la demanda base de la acción a la parte Demandante.

CUARTO: Que no se condene en costas y agencias en derecho, con fundamento en el numeral cuarto del artículo 316 del Código General del Proceso "Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios.(...)"

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
50387 4-SEP-'20 11:48

3132-116-3

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho, lo preceptuado por el Artículo 316 del Código General del Proceso y lo preceptuado en los Artículos 15, 16, del Código Civil.

ANEXOS

Me permito anexar copia del presente escrito para archivo del juzgado.

COMPETENCIA

Es Usted competente, Señor Juez, para resolver de esta petición, por encontrarse conociendo del proceso ejecutivo de la referencia.

NOTIFICACIONES

Manifiesto al señor Juez que renuncio a la notificación y al término de ejecutoria de la providencia favorable.

Del Señor Juez, Atentamente:



04

Al Jefe de la Oficina de Ejecución Civil

Por medio de

Señor Jefe de la Oficina de Ejecución Civil

HENRY WILFREDO SILVA CUBILLOS

C.C. No. 80.053.660 de BOGOTÁ

T.P. 195.951 de C.S. de la J.

Correo electrónico: juridico3@gconsultorandino.com

Tel: 745 4465 Ext. 145

Calle 93B No. 17 - 25 Ofc. 206, Bogotá



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADO S. ART. 110 C. G. P.

En la fecha 15 FEB 2021 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 316 del
C.G.P. el cual corre a partir del 16 FEB 2021
y vence el 18 FEB 2021

Secretaria.

SIGUIENTE

• LIQUIDACIÓN

Señor(a)

JUEZ TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 57 CIVIL MUNICIPAL
REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: SANDRA MILENA GIRALDO NARANJO
RADICADO: 2012-1254

ASUNTO: CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO DEL 19 DE ENERO DEL 2021.

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No 22.461.911 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 129.978 del C.S de la J., actuando en calidad de apoderada del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, dentro del proceso de la referencia, atenta y respetuosamente me permito aportar memorial con solicitud de desistimiento de los efectos favorables de la sentencia ejecutoriada.

Teniendo en cuenta lo anterior solicito de la manera más respetuosa y diligente que se dé trámite al memorial con solicitud de desistimiento de los efectos favorables de la sentencia ejecutoriada, el cual fue radicado ante este despacho el día 05 de agosto del 2020.

Ruego a usted tener en cuenta lo anterior y acceder a lo solicitado.

ANEXO:

- Memorial asunto: DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS FAVORABLES DE LA SENTENCIA EJECUTORIADA.

Señor Juez, respetuosamente,



NANCY CHAVERRA	
F	3
U	Letra
RADICADO	
739/94-3	

CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No 22.461.911 de BARRANQUILLA
T.P. No 129.978 del C.S. de la J.

Elaborado: DAVID PARDO 21/01/2021 DP-504

SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ.
E. S. D.

JUEZ DE ORIGEN: 57 CIVIL MUNICIPAL
REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: SANDRA MILENA GIRALDO NARANJO
RADICACION: 2012-01254

ASUNTO: DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS FAVORABLES DE LA
SENTENCIA EJECUTORIADA.

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada tal y como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, respetuosamente me permito manifestar al despacho lo siguiente:

1. El proceso de la referencia se encuentra en curso desde el año 2012.
2. Como se puede evidenciar la parte demandante ha procurado adelantar las gestiones tendientes a la recuperación del bien objeto de la litis, así mismo que el vehículo fue aprehendido el 10 de noviembre de 2013, no obstante, el vehículo fue retirado de las instalaciones del parqueadero y según verificación realizada en el RUNT, se evidencia que el automotor circuló aproximadamente hasta el año 2018, por lo cual, a la fecha se desconoce su ubicación.
3. De continuar el proceso infructuosamente se estaría congestionando el sistema judicial con un proceso que no llegaría a su objetivo principal, esto es, el pago de la obligación a través del remate.
4. Así mismo una vez analizada la situación jurídica se pudo establecer que no es viable dar continuidad al proceso, toda vez que, se desconoce la ubicación del vehículo, solo es posible determinar que en su momento se encontró en circulación aun después de generar la captura efectiva del automotor.

Por otra parte, me permito manifestar que el Banco Davivienda en su interés por brindar diferentes posibilidades a sus clientes y con esto lograr un acuerdo de pago con la parte demandada, se ha generado diferentes gestiones comerciales las cuales indican que **NO** ha sido posible contactar a la demandada.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en aras de garantizar el principio de economía procesal, mi mandante, manifiesta que:

1. **DESISTE DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA** proferida el día 25 de agosto de 2014, dentro del presente trámite, atendiendo a lo contemplado en el Artículo 316 del C.G.P: "**ARTÍCULO 316. DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES.** Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos

y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido”.

- 2. Como consecuencia de lo mencionado anteriormente, me permito solicitar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en consecuencia, ordenar la entrega de los Oficios de Desembargo a la Parte Demandante, BANCO DAVIVIENDA S.A. para el respectivo trámite en la Secretaria de Movilidad.
- 3. Ordenar el desglose de los documentos anexos de la demanda, pagaré y contrato de prenda a favor de la Parte Demandante, BANCO DAVIVIENDA S.A. teniendo en cuenta que la obligación continúa vigente.
- 4. De conformidad con el numeral 4 del Art 316 (Ibidem) no se condene en costas o perjuicios a ninguna de las partes.

Solicito señor juez se sirva dar trámite a la solicitud.

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No 22.461.911 de BARRANQUILLA
T.P. No 129.978 del C.S. de la J.

Elaborado: KATTERIN TRUJILLO G. 21/07/2020
CP: 504



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 15 FEB 2021 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 316
y cuatro días hábiles del 16 FEB 2021
vence el 18 FEB 2021

Secretaria.

1

SIGUIENTE

LIQUIDACIÓN

Señor:

JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. D. S.

ORIGEN: JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

88887 13-JAN-21 16:13

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

0-1 1010
36-177-3.
Jawaguri

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S. CESIONARIO DE BANCO AV VILLAS S.A.

DEMANDADO: QUINTERO PUENTES EDUAR ALFONSO C.C.1015399973

RADICADO: 2015-008

ASUNTO: DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA

ADRIANA YANET GONZÁLEZ GIRALDO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.032.394.413 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. **276.007** de C.S. de la J. obrando en mi calidad de Apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, debidamente facultada para ello, de manera respetuosa manifiesto a su despacho que **DESISTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA** proferida dentro del proceso citado en la referencia el 30 de octubre de 2015.

Solicitud elevada con fundamento en lo contemplado en el artículo **316**

DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES del Código General del Proceso, que preceptúa: "**Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones, y los demás actos procesales que hayan promovido (...)**", lo anterior en consideración a la imposibilidad de llevar el proceso a otra instancia judicial debido a la ausencia de medidas de embargo efectivas que permitan impulsar diligencia de secuestro, remate de bienes o retiro de títulos que permitan la recuperación de la obligación objeto de demanda, esencia del proceso, derivando desgaste funcional y congestión del despacho; en consecuencia, **y previo al traslado contemplado en el numeral cuarto del artículo 316 ibídem**, presento las siguientes

PETICIONES:

PRIMERO: Solicito al señor Juez se sirva aceptar el Desistimiento de los Efectos de la Sentencia proferida el 30 de octubre de 2015 dentro del proceso citado en la referencia, adelantado en contra del señor QUINTERO PUENTES EDUAR ALFONSO, actuaciones que conoce usted en la actualidad.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los Oficios de Desembargo a la Parte Demandante

TERCERO: Ordenar el desglose y entrega del (los) pagaré (s) y anexos a la demanda base de la acción a la parte Demandante.

CUARTO: Que no se condene en costas y agencias en derecho, con fundamento en el numeral cuarto del artículo 316 del Código General del Proceso "**Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios.(...)**"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho, lo preceptuado por el Artículo 316 del Código General del Proceso y lo preceptuado en los Artículos 15, 16, del Código Civil.

ANEXOS

Me permito anexar copia del presente escrito para archivo del juzgado.

COMPETENCIA

Es Usted competente, Señor Juez, para resolver de esta petición, por encontrarse conociendo del proceso ejecutivo de la referencia.

NOTIFICACIONES

Manifiesto al señor Juez que renuncio a la notificación y al término de ejecutoria de la providencia favorable.

Dando cumplimiento al deber establecido en el artículo 3 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, me permito indicar que la dirección de correo electrónico para efectos de notificación de la suscrita apoderada es a.juridico.4@gconsultorandino.com

Del Señor Juez, Atentamente:



ADRIANA YANET GONZALEZ GIRALDO
C.C. No. 1.032.394.413 de Bogotá
T.P. 276.007 de C.S. de la J.
Correo electrónico: a.juridico.4@gconsultorandino.com
Teléfono: 57 1 745 44 55 Ext 146
Dirección 93B No.17-25 Ofc 206, DE Bogotá


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha 15 FEB. 2021 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 316
del Código General del Proceso
y vence el 18 FEB. 2021
Secretaria.

/or

PROCESO EJECUTIVO DE GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S. (Cesionario de Banco AV VILLAS S.A.) contra QUINTERO PUENTES EDUAR ALFONSO. Rad. 2015-008. (DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA))

Adriana Gonzalez <a.juridico.4@gconsultorandino.com>

Mie 16/12/2020 9:28 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: JORGE ARMANDO SANCHEZ QUINTANA <jur.portafolios@gconsultorandino.com>

📎 1 archivos adjuntos (116 KB)

3.QUINTERO PUENTES EDUAR ALFONSO C.C.1015399973.pdf;

Señor

03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.-

ORIGEN: 1 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Ref.

Demandante : GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S. (Cesionario de Banco AV VILLAS S.A.).

Demandado : QUINTERO PUENTES EDUAR ALFONSO C.C. 1015399973

Radicado No. : 2015-008

Asunto : DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA

Adriana Yanet González Giraldo, obrando como Abogada de GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S., demandante dentro del proceso de la referencia, me permito con el presente escrito allegar a su Despacho memorial de desistimiento de los efectos de la sentencia.

Se adjunta lo enunciado en formato PDF

Lo anterior, conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020

Cordialmente,

Adriana Yanet González Giraldo

Abogada de Grupo Consultor Andino S.A.S.

T.P. No. 276.007 C. S. de la J.

a.juridico.4@gconsultorandino.com

Por ser procedente este medio según lo reglado por el Decreto 806 del 2020 y el artículo 103 en su inciso 2 del Código General del Proceso el cual versa "Las actuaciones judiciales se podrán realizar a través de mensaje de datos. la autoridad judicial deberá contar con mecanismos que permitan generar, archivar y comunicar mensaje de datos" y en su parágrafo 2 "No obstante lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, se presumen auténticos los memoriales y demás comunicaciones cruzadas entre las autoridades judiciales y las partes o sus abogados, cuando sean originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso" y el artículo 109 del mismo Código versa El secretario hará constar la fecha y hora de presentación de los memoriales y comunicaciones que reciba y los agregará al expediente respectivo; los ingresará inmediatamente al despacho solo cuando el juez deba pronunciarse sobre ellos fuera de audiencia. Sin embargo, cuando se trate del ejercicio de un recurso o de una facultad que tenga señalado un término común, el secretario deberá esperar a que este transcurra en relación con todas las partes. Los memoriales podrán presentarse y las comunicaciones transmitirse por cualquier medio idóneo. Las autoridades judiciales llevarán un estricto control y relación de los mensajes recibidos que incluya la fecha y hora

Cordialmente,



1. *Journal of the American Medical Association*, 1997; 277: 1033-1036.

www.talkhabogados.com

Teléfono: 57 1 745 4455

"La información contenida en este mensaje de correo electrónico y sus anexos es estrictamente confidencial, con un propósito específico, y sólo puede ser empleada por la persona o entidad a quien se dirige. Si usted no es el receptor autorizado, no pueden usarlos ni divulgarlos ya que son de derecho exclusivo de Grupo Consultor Andino S.A.S. Se advierte que cualquier retención, difusión, distribución, copia o uso no autorizado de este mensaje y sus anexos está prohibida y puede ser sancionada por la ley. Si este mensaje ha sido recibido por error, por favor reenviarlo al remitente y borrarlo de forma inmediata"



República de Colombia
Poder Judicial

29 ENE 2021

413

Elaborado da Comissão de

Observações

Em (n) Secretário (a)